



La Comisión designada al efecto para la valoración de los méritos del concurso convocado por Resolución de 16 de mayo de 2018 (BOE del 28) para la provisión de puestos de trabajo de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en la reunión mantenida el 13 de septiembre de 2018, ha resuelto, entre otros asuntos, hacer públicos los criterios utilizados para valorar los méritos específicos relativos a la experiencia profesional.

1.- En relación a la conciliación de la vida familiar y laboral han sido tenidos en cuenta los siguientes criterios:

- En relación al destino previo del cónyuge funcionario, se ha acordado que el mismo deba ser como funcionario de carrera, el centro de trabajo del cónyuge debe estar radicado en la misma localidad que el puesto de trabajo solicitado y haber sido debidamente acreditado con la documentación que establecen las bases de la convocatoria.

- En relación con el cuidado de familiares, el puesto de trabajo solicitado debe radicar en municipio situado a no más de 80 Km del lugar de empadronamiento de los hijos o familiar y debe solicitarse desde puesto de trabajo titular radicado en municipio distinto y a mayor distancia del solicitado. Igualmente, debe haber sido debidamente acreditado con la documentación que establecen las bases de la convocatoria.

2.- Gestor de Servicios: el mérito “Experiencia en la gestión de: talleres de producción de bienes y/o servicios, formación profesional para el empleo, inserción laboral y gestión económica-administrativa de los anteriores” ha sido valorado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por haber desempeñado el puesto de Gestor de Servicios: puntuación máxima por el desempeño durante más de seis meses, la mitad si ha sido inferior a 6 meses y superior o igual a 3 meses y un tercio si ha sido superior a un mes e inferior a 3.



- Por haber desempeñado los puestos de Gestor de Formación e Inserción Laboral, Gestor de Asuntos Económicos y Administrativos y Coordinador/Gestor de Producción:
 - Un tercio de la puntuación máxima por cada uno de ellos si ha sido desempeñado durante 6 meses o más.
 - Si el desempeño fue igual o superior a 3 meses e inferior a 6 le correspondería el tercio dividido por dos.
 - Si el desempeño fue superior a un mes e inferior a 3 meses, un tercio del tercio.
- En el caso de que se hayan desempeñado las funciones, pero no el puesto, se ha otorgado la mitad de las puntuaciones anteriores siguiendo los mismos criterios de temporalidad.
- Aquellos solicitantes que han acreditado el desempeño de funciones en los talleres de economato, alimentación o panadería se han valorado 7 puntos con los mismos criterios de temporalidad.

3.- Resto de puestos: los méritos relativos a la experiencia relacionada con las funciones de los diferentes puestos han sido valorados siguiendo los mismos criterios expuestos anteriormente. Si ha ocupado el puesto más de seis meses, puntuación máxima, la mitad si lo ha desempeñado entre 3 y 6 meses y un tercio si lo ha ocupado entre 1 y 3 meses. Por el desarrollo de las funciones sin ocupar el puesto, las puntuaciones anteriores han sido divididas por la mitad.

Los méritos relativos a la experiencia han sido puntuados de acuerdo con los datos del Registro Central de Personal en relación al desempeño de los puestos (siempre que los solicitantes estén destinados en la Entidad o en la SGIIPP) y por los certificados emitidos por los Jefes de la Unidades, en el caso de desarrollo de funciones y de méritos alegados por funcionarios destinados en otras Administraciones distintas a la Penitenciaria.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. Ceferino Delgado Ruiz